



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

30 de enero de 2015

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.009/2015

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.983 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones:... literal c) ... **RESOLUCIÓN SS No.1657/17-12-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar porque las instituciones de seguros, los intermediarios de seguros, los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros y reaseguros y demás personas naturales o jurídicas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, cumplan con las leyes y normas prudenciales que le sean aplicables.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a la atribución que le otorga el Artículo 114 numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: *“Autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere convenientes”.*

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros establece, que la inscripción en el registro para los hondureños y/o extranjeros residentes legalmente en el país, tendrá una vigencia de dos (2) años, que podrá ser renovada por periodos iguales, previa solicitud que deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la inscripción. Si transcurrido ese plazo no se presenta la solicitud de renovación. La Comisión procederá a cancelar la inscripción en el Registro ya revocar la autorización concedida.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 607/07-06-2005, aprobó la inscripción en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros, de la sociedad CONSULTORES, INVESTIGADORES, AJUSTADORES DE SEGUROS Y HOSPITALES, S. DE R.L. (CIASH), como Ajustador o Liquidador de Reclamos y Averías, en el ramo de Reclamos Médicos (Personas), otorgándole el número de registro AJJR-002; obteniendo su última renovación mediante Resolución SS No.1947/17-12-2012.

CONSIDERANDO (5): Que el licenciado Marlon Ramón Guardado Castro en su carácter de Gerente General de la empresa CONSULTORES, INVESTIGADORES, AJUSTADORES DE SEGUROS Y HOSPITALES, S. DE R.L. (CIASH), Registro No.AJJR-002, presentó ante la Comisión Nacional de





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Bancos y Seguros, solicitud de renovación en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros que al efecto lleva esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (6): Que se solicitó a la Secretaría General con fecha 20 de octubre de 2014, realizara notificación electrónica al licenciado Marlon Ramón Guardado Castro requiriéndole presentara Constancia de no tener antecedentes penales vigente, la cual se realizó mediante providencia SEGSE-NE-1113/2014. Siendo ésta presentada por el señor Guardado, con fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO (7): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones una vez analizada la documentación remitida, concluye que la misma se encuentra de conformidad con lo requerido en el *Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros*.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80, 245, numeral 31), y 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 104 y 106 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 16 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros,

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, presentada por el licenciado Marlon Ramón Guardado en su condición de Gerente General de la sociedad CONSULTORES, INVESTIGADORES, AJUSTADORES DE SEGUROS Y HOSPITALES, S. DE R.L. (CIASH), que lo ratifica como Ajustador o Liquidador de Reclamos y Averías, en el ramo de Reclamos Médicos (Personas).
2. La inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años, la que podrá ser renovada por períodos iguales, previa solicitud que deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la inscripción.
3. Notificar lo resuelto al licenciado Marlon Ramón Guardado, en su condición de Gerente General de la sociedad CONSULTORES, INVESTIGADORES, AJUSTADORES DE SEGUROS Y HOSPITALES, S. DE R.L. (CIASH), y comunicar a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

